

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Rad. 760013103019-2023-00099-00

SANTIAGO DE CALI, TRECE (13) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

1. El IGAC informó que remitió el oficio No.0659 fechado a 19 de mayo de 2023 a la Subdirección de Catastro de Santiago de Cali, por ser un tema de su competencia.
2. Revisado el plenario se observa que no se ha acreditado la inscripción de la demanda sobre el folio de matrícula del inmueble No. 370-161648 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, tal como fue ordenado en el numeral SEXTO del auto que admitió la demanda, así como la instalación de la valla que trata el numeral 7 del artículo 375 del CGP.

Por lo tanto, se requerirá a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días acredite el cumplimiento de los actos a su cargo, so pena de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 317 del CGP.

Por lo anterior, el Juzgado

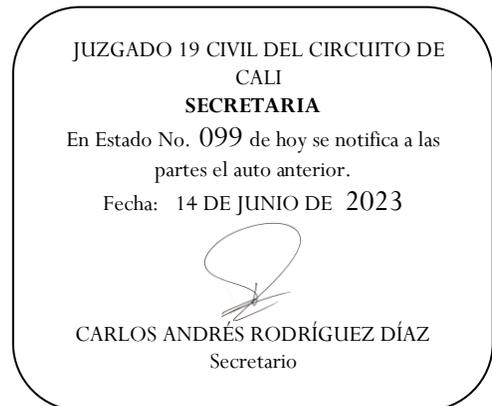
RESUELVE

PRIMERO: AGREGAR al expediente el escrito allegado por el IGAC el 06 de junio de 2023.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora para que durante el término de treinta (30) días efectúe los actos a su cargo señalados en el auto admisorio de la demanda, esto es la instalación de la valla tal como lo señala el Numeral 7 del Art. 375 del C.G.P. y allegar constancia de la inscripción de la demandada sobre el folio de

matrícula del inmueble objeto del presente proceso, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE,
L JUEZ**



**Firmado Por:
Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0e91994afe5088058507fd1f481d2295f4a65642519a5dafcbdd6cb5f4581**

Documento generado en 13/06/2023 09:48:06 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**